






Reglas de origen aplicadas en los tratados comerciales

Son los criterios necesarios para determinar la procedencia.

Cada país es libre de establecer sus propias reglas de origen según la finalidad de la reglamentación de que se trate.

Descripción	TLCAN	TLC-Único Centroamérica						
			TLC Chile	TLCUEM*	TLC Israel	TLC Uruguay	TLC Japón	TLC Perú
Harina de Trigo	▲	▲	●	●	●	●	▲	▲
Grañones y Sémola	▲	▲	▲	●	▲	●	▲	▲
Almidon de Trigo	▲	▲	▲	●	▲	●	▲	▲
Gluten de Trigo	▲	▲	▲	●	▲	●	▲	▲
Harinas Preparadas	▲	○	▲	●	▲	■	▲	▲
Pastas	■	○	■	⊖	■	■	■	■
Galletas Dulces	■	○	■	○	■	■	■	■
Pan Tostado	■	○	■	○	■	■	■	■
Salvado	▲	▲	▲	▲	▲	▲	▲	▲

* Se presentan las reglas de origen negociadas en el TLCUEM. Sin embargo, estos productos están excluidos del Acuerdo, por lo que les aplica la tarifa general de México.

** Para que un producto sea considerado como originario dentro de un TLC se deben cumplir las siguientes reglas:

GLOSARIO

●	El trigo debe ser originario de los países miembros.
▲	Un porcentaje del trigo puede ser de terceros países.
■	Un porcentaje de la harina de trigo puede ser de terceros países.
○	La harina de trigo debe ser originaria de los países miembros. <i>Exepción: En el TLC Único Centroamérica solamente entre Costa Rica y México un porcentaje de la harina de trigo puede ser de teceros países.</i>
⊖	Un porcentaje del trigo duro puede ser de terceros países.

FUENTE: con datos del Sistema de Información de Comercio Exterior SICE, Sistema de Información Integral de Comercio Exterior SIICEX, Sistema de Información Comercial Vía Internet SIAVI.